

Publicado en *Empresa Tecnómica* (<https://tecnomatica.cupet.cu>)

[Inicio](#) > [Printer-friendly PDF](#) > [Printer-friendly PDF](#) > [Resolución 80/2022](#)

Resolución 80/2022

Resolución 80/2022 Esta resolución aprueba el reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal. Nuestra empresa Tecnómica se encuentra dentro de las entidades autorizadas a realizar esta actividad.

21 de febrero de 2022 GACETA OFICIAL 279

RELEVADO El giro comercial de la sociedad de la compañía tecnológica ITIBS, HAWA YOKI, ARGANONSHI (SOCIETÀ PER LEI) en Cuba, a partir de su inscripción, en transporte aéreo de pasajeros, carga y mensajería, así como venta de boletos aéreos.

TERCERO La Licencia que se otorga al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente con carácter nacional; ni

b) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se ampara en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el otorgamiento de la entidad precursora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente iniciado.

SIXTO Derogar la Resolución 145 de esta propia autoridad, de 20 de abril de 2018.

SEPTIMO TEDI al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Dirección Jurídica del Ministerio.

COMENSAQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación y Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Dirección de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DIRE CCUNTA A al Jefe de la Habana General de la República.

PUBLICARSE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVARSE el original de la presente en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Rodrigo Malinica Díaz
Ministro

GOC-2022-214-C19

RESOLUCIÓN 80/2022

POR CUANTO Mediante la Resolución 315, dictada por el que suscribe el 13 de agosto de 2020, la cual ha sido sucesivamente modificada, se aprobó el "Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal."

POR CUANTO La experiencia práctica obtenida durante la implementación del citado Reglamento aconseja modificarlo ANEXO ÚNICO a efectos de adicionar entre (7) entidades autorizadas a realizar operaciones de comercio exterior con las Entidades de gestión no estatal, para lo cual resulta necesario disponer lo que corresponde.

POR TANTO En atención de los fundamentos que me han sido conferidos por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO Modificar el ANEXO ÚNICO de la Resolución 315 "Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las ent-

tidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal", otorgando el carácter de entidad autorizada a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal a las siguientes entidades:

50. Empresa Metal-Mecánica Varona.

51. SERLEVEM Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.).

52. Empresa Cubana Iluminación de Artículos y sus Derivados, en forma abreviada CUBAZILUM.

53. Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada EMSEPET.

54. Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, en forma abreviada TECNOMÁTICA.

55. AGENCIA IMPORTADORA CARIBE, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.), en forma abreviada IMPORTADORA CARIBE, S.U.R.L.

56. IMPORTEXPORT, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, en forma abreviada IMPORTEXPORT, S.U.R.L.

COMENSAQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores del Centro de Promoción para el Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y del Centro de Seguimiento del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de este Ministerio, a los jefes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DIRE CCUNTA de la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a la Ministra Presidente del Consejo Central de Cuba y al Jefe de la Habana General de la República.

PUBLICARSE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVARSE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Rodrigo Malinica Díaz
Ministro

21 de febrero de 2022 GACETA OFICIAL 279

autorizadas a realizar actividades de comercio exterior a las Entidades de gestión no estatal", otorgada por esta propia autoridad el 13 de agosto de 2020, a efectos de adicionar entre (7) entidades que se relacionan a continuación:

50. Empresa Metal-Mecánica Varona.

51. SERLEVEM Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.).

52. Empresa Cubana Iluminación de Artículos y sus Derivados, en forma abreviada CUBAZILUM.

53. Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada EMSEPET.

54. Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, en forma abreviada TECNOMÁTICA.

55. AGENCIA IMPORTADORA CARIBE, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.), en forma abreviada IMPORTADORA CARIBE, S.U.R.L.

56. IMPORTEXPORT, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, en forma abreviada IMPORTEXPORT, S.U.R.L.

COMENSAQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores del Centro de Promoción para el Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y del Centro de Seguimiento del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de este Ministerio, a los jefes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DIRE CCUNTA de la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a la Ministra Presidente del Consejo Central de Cuba y al Jefe de la Habana General de la República.

PUBLICARSE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVARSE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Rodrigo Malinica Díaz
Ministro

GOC-2022-214-C19

RESOLUCIÓN 80/2022

POR CUANTO El Decreto 32, "Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba", de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha otorgado a la consideración del que suscribe, el expediente iniciado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS SERCOB, S.L., y del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO En atención de los fundamentos que me han sido conferidos por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

URL: <https://tecnomatica.cupet.cu/es/resolucion-802022>